

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

Remitente: asociación de profesionales emprocol

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: 15:15:00

Correo: emprocol2008@hotmail.es

### Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 1

#### OBSERVACIONES CONVOCATORIA

Nos permitimos realizar las siguientes observaciones amparadas en la constitución y la ley, al pliego de la convocatoria en mención:

1.se amplie el espacio territorial a todas las asociaciones u organizaciones sin ánimo de lucro que cumplan con la experiencia en mejoramientos de vivienda, pues se viola el artículo 13 de la constitución política, " el derecho a la igualdad de todos los grupos de interesados en la participación en la convocatoria". No se debe limitar la experiencia de las ESAL a un solo territorio (departamento o municipio), pues la experiencia es una actividad económica definida por código CIIU de carácter Nacional como lo contempla la convocatoria. La experiencia es única y su característica no tiene espacio ni tiempo.

2 no se debe limitar el tiempo relacionado con la experiencia de las organizaciones, pues la experiencia se adquiere en el ejercicio de una actividad a lo largo del tiempo. No limitarla como lo enuncian los tiempos a los últimos años, para el caso de mejoramientos de vivienda a los últimos 5 años se debe ampliar al horizonte. Pareciera que solo está dirigido a algún grupo de asociaciones o ESAL con esa condición.

3.Hay contradicción en los pliegos porque para un requisito se pide la experiencia a partir de la obtención de una certificación (la expedición de su tarjeta profesional), como el caso de la experiencia profesional a partir de la obtención del título profesional o tecnológico para el ejercicio. de una profesión y para el caso de experiencia en mejoramientos de vivienda lo limitan al espacio de tiempo.

4.Para el caso de las asociaciones de maestro como aliados técnicos algunas son asociaciones que tienen cobertura nacional con sucursales en diferentes territorios. solicitamos se amplie en todos los casos al territorio "nacional "la territorialidad.

**Respuesta observaciones proyecto Circular**

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

5. solicitamos se valide o amplie la inscripción en al REGISTRO UNICO DE PROPONENTES “RUP” como habilitante para participar en la convocatoria como lo pide la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente para las asociaciones ESAL.

Muy respetuosamente solicitamos considerar la solicitud en lo que tiene que ver con lo mencionado de la convocatoria en el presente documento.

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. Requisitos de participación. No se acepta la flexibilización solicitada. Si bien la Convocatoria promueve la economía popular, está dirigida a las regiones y es deber del MVCT garantizar idoneidad y solvencia técnica de los ejecutores. Por ello, se conservan los requisitos mínimos definidos en la Circular y el Manual Operativo.
2. No se acepta. Se mantiene el requisito de experiencia específica para aliados técnicos, garantizando así la calidad de la implementación del Programa en todas sus etapas y las reglas de la Circular.
3. No se acepta. Debe diferenciarse entre experiencia general (experiencia profesional) y experiencia específica, (experiencia en una modalidad específica, ej: vivienda, infraestructura social, vías, etc.) por lo tanto, la contabilización de la experiencia se hace de manera distinta en uno y otro caso. No existe la contradicción señalada.
4. No se acepta la flexibilización solicitada. Si bien la Convocatoria promueve la economía popular, está dirigida a las regiones y es deber del MVCT garantizar idoneidad y solvencia técnica de los ejecutores. Por ello, se conservan los requisitos mínimos definidos en la Circular y el Manual Operativo.
5. No se acepta, la convocatoria pretende incentivar la participación de actores de la economía popular en la ejecución de mejoramientos de vivienda, y en consecuencia incorporar el requisito

Remitente: **Luis Vergara González**

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: **15:22**

Correo: luisvergaragonzalez80@gmail.com

de inscripción en el RUP sería contradictorio con este propósito.

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

### Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 2

Buenas tardes, me permito realizar las siguientes consultas:

1. ¿Cómo es el procedimiento para realizar el curso? Cuándo inicia? Hay un tiempo límite para realizarlo?
2. En los criterios de desempate existe un criterio que es “Orden de radicación en la plataforma.”, el cual indica la entidad “Se asigna según fecha y hora de radicación en el sistema oficial.” Y da un valor de 20 puntos. Solicitamos comedidamente que dicho factor de desempate se elimine, pues esto es un factor que no es transparente, le quita credibilidad al programa y va en contra de los principios de contratación. Lo único que genera este criterio es que los gestores realicen los documentos con prisa y de manera errónea.
3. En la página 26 existe un requisito que es “El arraigo territorial se entiende acreditado cuando la organización cumple al menos una de las siguientes condiciones y aporta el soporte correspondiente”. Indicar un ejemplo de cómo sería el soporte para estas certificaciones.
4. Se solicita quitar en la hoja de vida los 2 profesionales sociales, pues no se requiere esa cantidad para ningún proyecto, se considera que 1 es suficiente para suplir la cantidad de viviendas por municipio.
5. Cuáles serían los documentos para la etapa de alistamiento? ¿Serían los mismos que para la convocatoria de Región Andina? Los cuales se encontraban en el manual operativo.
6. Explicar de manera más concisa cómo se evaluarán y se calificarán los criterios de desempate; se necesita mucha más claridad en cómo es el sistema de puntos, de si existe un puntaje máximo y demás consideraciones.
7. En caso de que los gestores queden empate aún aplicando los criterios de desempate establecidos en los documentos, ¿cuál sería el sistema de escogencia que implementará el Ministerio?
8. Si un gestor cumple con la capacidad técnica, experticia y músculo financiero, puede aplicar en 2 o más municipios con la misma información?

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. Para realizar el registro y acceder a la plataforma, por favor siga estos pasos:

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

- Ingrese a <https://capacitacion.minvivienda.gov.co/>
- Haga clic en “Acceder” u “Obtener acceso”.
- En la parte superior derecha, seleccione “Crear nueva cuenta” (solo si es su primer registro).
- Diligencie sus datos (nombre completo, número de identificación y correo electrónico) y finalice el registro.
- Revise su correo (incluida la carpeta spam/no deseados) para activar la cuenta y, enseguida, recibirá la notificación de matrícula activa para iniciar el curso.
- Consulte el paso a paso del proceso de registro en el siguiente enlace:  
<https://drive.google.com/file/d/1LwCKI3vaUzr-IbbrErDJtWYLKGIK3jLS/view?usp=sharing>

Si presenta alguna dificultad, póngase en contacto con el administrador del curso Juan Felipe Gutiérrez López - [jfgutierrezl@minvivienda.gov.co](mailto:jfgutierrezl@minvivienda.gov.co)

2. No se acepta, la fecha y hora para otorgar los puntos será tomada cuando la propuesta este completa y cumpla con lo requerido. En caso de presentación de ofertas incompletas, que dan lugar a subsanaciones, se tomará la fecha y hora de subsanación como fecha de radicación, eliminando así el riesgo de aportar documentación incompleta con el fin de lograr obtener los puntos.
3. En respuesta a la solicitud, nos permitimos aclarar que en la página 26 no hay un ítem de arraigo territorial; sin embargo, en el numeral 9. REQUISITOS MINIMOS DE PARTICIPACIÓN, literal b Modalidad III – Gestión Asociada, actor interesado; comunidades organizadas, en su numeral 3 se indica que:

“El arraigo territorial se entiende acreditado cuando la organización cumple al menos una de las siguientes condiciones y aporta el soporte correspondiente:

- Objeto y ámbito de actuación en el municipio.  
Soporte: Certificado de existencia y representación legal (cuando aplique) o resolución del

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

Ministerio del Interior donde conste que la organización fue creada para intervenir, mejorar y fortalecer a las comunidades del municipio.

- Experiencia previa en el municipio.

*Soporte:* Certificaciones de intervención en beneficio de las comunidades del municipio, expedidas por la entidad contratante o, en su defecto, por el representante legal de la organización comunitaria.

- Vinculación de integrantes de la junta directiva al municipio.

*Soporte:* Cédula de ciudadanía (para acreditar el lugar de nacimiento) y/o certificación de residencia expedida por la autoridad competente (alcaldía, inspección de policía u otra según normativa), para uno o varios integrantes de la junta.”

4. No se acepta la observación, desde la política pública de vivienda que lidera el MVCT, es indispensable que la ejecución de los mejoramientos de vivienda tenga jornadas de concertación, sensibilización y acompañamiento social tanto a los hogares postulados como también a los actores populares quienes tendrán alianza con un ejecutor en la modalidad III Gestión Social.
5. Los anexos y formatos son los contenidos en la caja de herramientas que se encuentran cargados en la circular de región Andina y acompañarán cada convocatoria y estarán disponibles cuando la circular sea publicada.
6. No se acepta. La revisión y evaluación de las ofertas es una actividad a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se hará conforme se ha indicado en la Circular, de manera pública y transparente a todos los participantes.
7. De acuerdo con el planteamiento de los criterios de desempate, no hay posibilidad de un empate indefinido.
8. No se acepta. Los términos de la convocatoria indican que solo será posible postularse por un solo municipio, a fin de privilegiar el arraigo territorial de los participantes.

Remitente: **Danerys Cardenas**

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: 15:47:00

Correo: [danecar25@gmail.com](mailto:danecar25@gmail.com)

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

### Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 3

Cordial saludo

La presente es para manifestar mi interés en participar en el programa de mejoramiento de vivienda en el municipio de Puerto Colombia, adjunto algunos de los requisitos solicitados.

Tengo unas dudas

1. Es posible que pueda hacer la postulación de un mismo gestor para dos o más municipios??
2. Las casas que no cuenten con escritura sino con minuta pueden ser postuladas para participar en el programa??

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. No se acepta. Los términos de la convocatoria indican que solo será posible postularse por un solo municipio, a fin de fortalecer el arraigo territorial.
2. En caso de no ser propietarios el Decreto 413 de 2025 y en la convocatoria se establece:

“Ser propietario o poseedor de la vivienda a intervenir, para lo cual deberán cumplir como mínimo:

- a. En caso de ser propietarios: Indicar número de matrícula inmobiliaria y Fonvivienda hará la validación a través de la Ventanilla Única de Registro -VUR.
- b. En caso de ser poseedores: Declaración juramentada de sana posesión en donde se indique que se ha ejercido la posesión regular del bien inmueble de manera quieta, pública, pacífica e ininterrumpida por un término mínimo de cinco (5) años, y que respecto del bien inmueble no está en curso proceso reivindicatorio, para predios privados o territorios colectivos, según aplique.”

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

Remitente: Jesús Armando Armenta Zuleta

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: **16:22**

Correo: [jearzudi@gmail.com](mailto:jearzudi@gmail.com)

### Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 4

Mediante esta comunicación les comparto mis observaciones, como candidato a Gestor, a la Convocatoria abierta para el programa de mejoramiento de vivienda en la Región Caribe.

OBSERVACIÓN 1: De manera general se indica que el departamento del Cesar ha sido excluido de la convocatoria casi en su totalidad. No se entiende que siendo este un programa para cerrar las brechas sociales se excluyan municipios de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) como Valledupar, La Paz, San Diego, La Jagua de Ibirico, Agustín Codazzi, Becerril, Pueblo Bello y Manaure.

Estos municipios han sido golpeados históricamente por la violencia y consumidos en la falta de oportunidades; por lo cual han reclamado la oportunidad de participación en programas de orden nacional como el que se está estructurando.

Solicito comedidamente que se tenga en cuenta el departamento del Cesar en el programa. Adicionalmente, que se de la oportunidad de acceso al programa a otros municipios que se organicen y que cumplan con los criterios de focalización. De esta manera se permitirá que nuestras comunidades obtengan beneficios de los que históricamente han sido privados.

OBSERVACIÓN 2: Por otro lado, se identifica que el CRITERIO TÉCNICO de desempate resulta contrario al orden jurídico, pues la evidente discriminación y en consecuencia cortarían de derechos de participación y pluralidad en condiciones de igualdad y transparencia, hace inviable su exigencia; precisamente estamos hablando de los siguiente:

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

Criterio Técnico - Modalidad III - Gestión Asociada - Aliado Persona Natural

No.	Asignación preferente	Puntaje	Evidencia / Nota
1	Formación profesional, si acredita Título universitario en Arquitectura, o Ingeniería Civil, con tarjeta profesional vigente y experiencia profesional igual o superior a 2 años en el departamento donde se presenta la iniciativa.	20	Adjuntar Tarjeta profesional y certificado de vigencia de matrícula profesional.
2	Experiencia idónea si demuestra estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, adecuación y/o mejoramientos de vivienda urbano y/o rural dentro de los últimos cinco (5) años, con un número mayor a ciento cincuenta (150) soluciones de vivienda.	20	Adjuntar actas de terminación o certificaciones de satisfacción expedidas por la entidad contratante.
3	Orden de radicación en la plataforma.	20	Se asigna según fecha y hora de radicación en el sistema oficial.

Nótese como en primer lugar sin ser este un requisito técnico, se disfrazo como si lo fuera, es decir, la antigüedad en el reconocimiento de personería jurídica en esta oportunidad es objeto de puntaje, lo cual resulta discriminatorio, pues de entrada ya, como lo hemos visto, solo permite la presentación de quien ostenta más de 2 años de antigüedad (habilitación) y ahora le otorga puntaje, es decir, primero genera habilitación y luego a esa habilitación le otorga puntaje, lo cual resulta a todas luces contraria al ordenamiento jurídico en materia de contratación estatal y especialmente a la jurisprudencia sobre el particular.

Pero aún más, en el punto No. 2 del cuadro, se evidencia una exigencia, sin soporte legal alguno, de 2 proyectos comunitarios en los últimos cinco años, lo cual hace que el primero primer requisitos habilitante de la constitución de 2 años de antigüedad sea aún más prologando, pues evoca ya en esta condición supuestamente técnica a una antigüedad de 5 años con la ejecución mínima de 2 proyectos relacionados con vivienda, hábitat y/o desarrollo local, lo cual continua ahondando aún más la brecha de la selección objetiva y la pluralidad de oferentes.

Pero si lo anterior fuera poco, en el punto No. 3 del cuadro antes señalado, se asigna puntaje por fecha y hora de radicación en el sistema oficial, lo cual riñe a todas luces con la igualdad de participación pues para ello en los procesos de selección se realicen fechas y horas de cierre de participación, en donde se constituyen actas de cierre en donde se señala quienes participan y no a quienes se les otorgara mayor o menor puntaje por hora y fecha de presentación de la propuesta, lo cual de entrada resulta no solo lesivo a los oferentes sino se evidencia una muy posible falta de

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

transparencia, siendo esa administración pública en la circular la que debe dar ejemplo a nivel nacional y no cercenar los derechos de participación de esta manera tan abrupta.

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. Frente a la observación presentada, nos permitimos informar que la priorización de las regiones y sus territorios, fue realizada teniendo en cuenta los siguientes términos:

### **Marco de priorización y decisión**

El Proyecto Región Caribe fue validado por el Comité de Gestión Estratégica de Proyectos alrededor del Agua (Res. 137), el 19/09/2025.

La fase actual prioriza 7 departamentos a saber: Atlántico, Bolívar, César, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, en el cual se evidencia la inclusión del departamento del César.

### **Criterios cualitativos aplicados**

- IPM/PDET: prioridad a subregiones con mayor pobreza multidimensional y rezagos.
- Déficit cualitativo y habitabilidad: carencias en baños, cocinas, cubiertas y redes intradomiciliarias.
- Coherencia con PDT 2024–2027 y articulación con PND 2022–2026 (Paz Total/PDET, ZOMAC) y PDA de agua/saneamiento.
- Capacidad operativa y presencia institucional previa (experiencia con MVCT/Fonvivienda).
- Equidad territorial (cobertura norte–centro–sur y balance urbano–rural).
- Oportunidad comunitaria (OPV, JAC y organizaciones activas para operar

### **Sustento sectorial**

Con la expedición del Decreto 0413 de 2025 se introdujeron avances para optimizar el acceso y la calidad de las intervenciones, con énfasis en mejorar la cobertura territorial para llegar a municipios más pequeños y ejecutar mejoramientos en zonas urbanas y rurales, contribuyendo a cerrar brechas de acceso a vivienda digna, por lo cual, en los 54 municipios priorizados de la Región Caribe se estiman que hay 322.092 hogares en déficit cualitativo, lo que representa el 50,9% del total de hogares en dichas ciudades), mediante la generación de empleo y el fortalecimiento de capacidades en las comunidades.

Si bien es sabido que numerosos municipios de la Región Caribe y en particular los municipios del César, que demandan atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en esta ocasión no

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

fue posible incorporar más municipios en el paquete inicial por criterios de focalización y viabilidad operativa de la fase. Confiamos en que, en futuras convocatorias, sujetas a disponibilidad presupuestal, sea viable su inclusión.

2. No se acepta. Sea lo primero señalar que el proceso a que alude esta convocatoria está definido para selección de ejecutores de mejoramiento de vivienda en los términos anotados en la misma, indicándose en el ítem 16 lo siguiente:

“Para todos los efectos, se entiende que, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, los fideicomisos, las sociedades fiduciarias, no existe, ni existirá relación jurídica o contractual con los gestores o beneficiarios que se presenten en el desarrollo del presente programa de mejoramientos; entendiéndose que dichos actores se encargan de canalizar los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para el desarrollo de las políticas públicas en el marco del PND”

Por lo anterior, la convocatoria implica un ejercicio encabezado por el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003, el cual enuncia:

*9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. Para el efecto, desarrollará a través de entidades públicas o privadas las siguientes actividades, entre otras:*

En ese orden de ideas, la convocatoria obedece a un mecanismo el cual propende asignar subsidios y cupos, razón por la cual no debe atender estrictamente las normas en materia de contratación estatal establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones complementarias de tipo normativo y jurisprudencial sobre esta.

Aclarado lo anterior, se evidencia que su observación se desarrolla frente al ítem 15 evaluación de las propuestas componente CRITERIOS DE DESEMPATE. Para atender sus observaciones se dirá:

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

Que tanto los requisitos de participación de la modalidad I Gestión Social como los de la Modalidad III Gestión asociada son criterios que permiten confirmar condiciones de idoneidad para quienes participen en una u otra modalidad.

Desde la anterior perspectiva, puede observarse que dichos requisitos están desarrollados en armonía con las pautas del Decreto 413 de 2025, además del manual operativo del programa implementado mediante Resolución 466 de 2025.

Finalmente, un criterio de desempate por su naturaleza busca, para el caso de presentarse muchas ofertas, tener pautas claras, previas y públicas para definir la selección que correspondiente, de conformidad con lo pretendido por parte del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

En lo que respecta a su observación sobre el criterio que exige la acreditación de dos proyectos comunitarios en los últimos cinco años, esto no implica una mayor antigüedad de parte de la organización, pues la misma puede presentarlos en los dos años de su existencia, si ese fuera el caso.

Ahora bien, la determinación de los cinco años obedece a una posibilidad para organizaciones con mayor antigüedad, de poder presentar esta experiencia inmersa en esta temporalidad, y no estrictamente en los dos primeros años pedidos como mínimo en el requisito 1.

Respecto al tercer criterio de desempate referido a la fecha y hora de radicación, como se ha expresado en el desarrollo de esta respuesta, alude a un criterio sustentado en el marco discrecional del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, en atención no la celebración de un vínculo contractual, sino de la asignación de un subsidio familiar de vivienda en observancia del numeral 9 del artículo 3 del Decreto Ley 555 de 2003 ya citado.

Remitente: **María Mónica Monterroza Mogollón**

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: 16:44

Correo:

**Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 5**

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

1.- Solicito que se omita como factor de ponderación el ítem 3 del criterio técnico de todas las modalidades, que indica:

El artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece el principio de selección objetiva en la contratación estatal, definiendo la oferta más favorable para la entidad y exigiendo la verificación de condiciones habilitantes como experiencia, capacidad financiera y organización, las cuales son requisitos no puntuables, salvo excepciones. Además, este artículo regula que la favorabilidad de la oferta se basa únicamente en los factores técnicos y económicos establecidos en los pliegos de condiciones, garantizando así la transparencia y la no sujeción a factores subjetivos.

En este orden de ideas, no se puede dar puntaje por orden de radicación en un proceso de contratación estatal, ya que la escogencia debe basarse en la oferta más favorable a la entidad, evaluada de forma objetiva a través de factores de ponderación y no de criterios subjetivos o el orden en que se presenta la propuesta. Los únicos criterios válidos son los que determinan qué propuesta satisface mejor las necesidades de la administración pública.

2.- Así mismo que se omita el puntaje por tener personería jurídica es ilegal, ya que es un requisito habilitante fundamental, que permite a una entidad obligarse legalmente y participar en procesos de contratación pública. Los puntos se otorgan en la evaluación de la oferta por criterios como apoyo a la industria nacional o experiencia, pero cumplir con la capacidad jurídica es un prerrequisito, no un factor para obtener puntaje adicional, en nada cambia que la constitución de personería jurídica sea antigua o reciente, por este solo hecho no otorga experiencia.

3. Se debe volver a publicar la convocatoria ya que adolece de la firma del Director Ejecutivo, lo cual se considera inválida o irregular porque la firma es un requisito esencial para la autenticidad y validez de los actos administrativos, asegurando que la decisión emana de la autoridad competente y no es un documento falso o apócrifo. Sin la firma, la convocatoria carece de la autoría formal y puede ser tachada de falsedad, lo que anula su propósito y efectividad en procesos de selección.

4. Se solicita modificar la exigencia de una experiencia de una persona natural a la de la persona jurídica equivalente de dos años para ambas, lo cual se considera que no es igualitario, ya que la persona jurídica tiene más posibilidad de acreditar a través de la acreditación de los socios, llevando una desventaja para la persona natural.

5. \*Exclusión injustificada de municipios de La Guajira\*

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

También queremos manifestar nuestra profunda preocupación por la exclusión injustificada de la mayoría de los municipios del departamento de La Guajira, en especial teniendo en cuenta que este territorio ha sido uno de los más golpeados por la pobreza, el olvido estatal, la violencia estructural y el conflicto armado.

Llama la atención que, en el caso de La Guajira, únicamente se haya habilitado el municipio de Hatonuevo, dejando por fuera municipios de alta prioridad como San Juan del Cesar, Fonseca y Dibulla, entre otros.

Todos estos hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), diseñados precisamente para cerrar las brechas históricas, sociales y de infraestructura que afectan a estas comunidades vulnerables.

Desde nuestra experiencia en el territorio, hemos evidenciado la urgente necesidad de intervenciones en estos municipios, tanto en el ámbito urbano como rural. Las condiciones de habitabilidad, acceso a servicios básicos y seguridad residencial son precarias, y requieren atención prioritaria.

Por ello, solicitamos respetuosamente que se reconsidere la metodología de selección de municipios, permitiendo que cada gestor social y territorial pueda postular a los municipios que representen mayor necesidad según su conocimiento del contexto local, y no limitar la participación a una lista impuesta sin consulta previa ni justificación técnica visible.

Esta exclusión no solo contradice los principios de equidad territorial y enfoque diferencial que orientan el desarrollo rural integral y urbano del país, sino que también restringe la posibilidad de generar un impacto real en los territorios más necesitados y olvidados.

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. No se acepta. Sea lo primero señalar que el proceso a que alude esta convocatoria está definido para selección de ejecutores de mejoramiento de vivienda en los términos anotados en la misma, indicándose en el ítem 16 lo siguiente:

“Para todos los efectos, se entiende que, entre el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, FONVIVIENDA, los fideicomisos, las sociedades fiduciarias, no existe, ni existirá relación jurídica o contractual con los gestores o beneficiarios que se presenten en el desarrollo del presente programa de mejoramientos; entendiéndose que dichos actores se encargan de

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

canalizar los recursos dispuestos por el Gobierno Nacional para el desarrollo de las políticas públicas en el marco del PND”

Una vez aclarado lo pertinente, se evidencia que su observación se desarrolla frente al ítem 15 evaluación de las propuestas componente CRITERIOS DE DESEMPATE.

Describe su observación respecto al tercer criterio de desempate referido a la fecha y hora de radicación, el cual alude a un criterio de DESEMPATE y no de participación, en tal sentido no puede interpretarse como desconocimiento de aplicación de criterios de selección objetiva.

Conforme a lo anterior, el criterio y la puntuación que allí se indican aplican desde la perspectiva de requerirse frente a un EMPATE entre dos o más propuestas.

2. Se aclara en los siguientes términos: en el numeral 15. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ítem Criterios de Desempate Selección Gestores, se diferencia Modalidad III - Gestión Asociada – Aliado Persona Natural y Modalidad III - Gestión Asociada - Aliado Persona Jurídica, asignando un máximo de 60 puntos en cualquiera de las dos opciones: por lo tanto, no se acepta la observación.
3. No se acepta. No existe ninguna irregularidad. Con relación a la solicitud se aclara, que en el link se publicó “**proyecto de circular**”; es decir, tal como se establece en el cronograma, la misma es objeto de comentarios a los interesados. En caso de considerarse viable alguna de las observaciones, se procede a modificar el proyecto de circular y publicarla en su versión final suscrita por el director de FONVIVIENDA, en el plazo indicado en el cronograma.  
(Pantallazo de publicidad de proyecto de circular)

### Proyecto de circular convocatoria región Caribe

---

Convocatoria pública para participar en la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda urbana y rural bajo la modalidad i - gestión social y modalidad - iii gestión asociada con focalización territorial en la región caribe.

-  [proyecto-circular\\_region-caribe.pdf](#)

- 
4. No se acepta, la convocatoria pretende garantizar pluralidad de oferentes.

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

5. Frente a la observación presentada, nos permitimos informar que la priorización de las regiones y sus territorios, fue realizada teniendo en cuenta los siguientes términos:

### Marco de priorización y decisión

El Proyecto Región Caribe fue validado por el Comité de Gestión Estratégica de Proyectos alrededor del Agua (Res. 137), el 19/09/2025.

La fase actual prioriza 7 departamentos a saber: Atlántico, Bolívar, César, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, en el cual se evidencia la inclusión del departamento del César.

### Criterios cualitativos aplicados

IPM/PDET: prioridad a subregiones con mayor pobreza multidimensional y rezagos.

Déficit cualitativo y habitabilidad: carencias en baños, cocinas, cubiertas y redes intradomiciliarias. Coherencia con PDT 2024–2027 y articulación con PND 2022–2026 (Paz Total/PDET, ZOMAC) y PDA de agua/saneamiento.

Capacidad operativa y presencia institucional previa (experiencia con MVCT/Fonvivienda).

Equidad territorial (cobertura norte–centro–sur y balance urbano–rural).

Oportunidad comunitaria (OPV, JAC y organizaciones activas para operar).

### Sustento sectorial

Con la expedición del Decreto 0413 de 2025 se introdujeron avances para optimizar el acceso y la calidad de las intervenciones, con énfasis en mejorar la cobertura territorial para llegar a municipios más pequeños y ejecutar mejoramientos en zonas urbanas y rurales, contribuyendo a cerrar brechas de acceso a vivienda digna, por lo cual, en los 54 municipios priorizados de la Región Caribe se estiman que hay 322.092 hogares en déficit cualitativo, lo que representa el 50,9% del total de hogares en dichas ciudades), mediante la generación de empleo y el fortalecimiento de capacidades en las comunidades.

Si bien es sabido que numerosos municipios de la Región Caribe y en particular los municipios de La Guajira, que demandan atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en esta ocasión no fue posible incorporar más municipios en el paquete inicial por criterios de focalización y viabilidad operativa de la fase. Confiamos en que, en futuras convocatorias, sujetas a disponibilidad presupuestal, sea viable su inclusión.

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

Remitente: Marilyn Espinosa

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: **16:52**

Correo: [marilynespinosah@gmail.com](mailto:marilynespinosah@gmail.com)

### Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 6

1. En el capítulo 14. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS PARA LA CONVOCATORIA- ETAPA DE ALISTAMIENTO, indica que la propuesta debe incluir como mínimo: “Carta de intención, donde se exprese la necesidad de mejoramientos en un territorio específico, la población objetivo, las capacidades de ejecución, las fuentes de financiación cuando aplique, acta de concertación con la comunidad, debidamente firmada.” Favor aclarar cómo se diligencia tal acta de concertación, qué formato se debe diligenciar y quiénes deben firmar.
2. En el capítulo 14. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS PARA LA CONVOCATORIA- ETAPA DE ALISTAMIENTO, indica que la propuesta debe incluir como mínimo: “Documento expedido por autoridad o profesional competente que indique el avalúo de la vivienda el cual no podrá superar el límite establecido en las normas que regulen la materia para la vivienda de interés social.” Indicar cuáles se consideran los entes competentes o autoridad competente para realizar el mencionado avalúo.

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. Los formatos de la etapa de alistamiento serán cargados cuando se publique la versión final de la convocatoria en el siguiente sitio: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/mejoramiento-de-vivienda/esquemas>.

2. Se puede demostrar con cualquiera de las siguientes alternativas:

Liquidación de Impuesto predial que identifique la vivienda de conformidad con la información reportada en el formulario de postulación que indique el avalúo de la vivienda

Documento emitido por planeación municipal o quien haga sus veces que certifique que la vivienda no supera el tope del valor VIS.

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

Certificación suscrita por profesional de la arquitectura o ingeniería civil acompañada de copia de documento de identificación y tarjeta profesional, que indique que la vivienda no supera el tope del valor VIS.

Remitente: OSCAR DORIA BALLESTA  
Fecha: 7 octubre de 2025  
Hora: 16:56:00  
Correo: [oscarandresdoriaballesta@hotmail.com](mailto:oscarandresdoriaballesta@hotmail.com)

### Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 7

PRIMERO: En el borrador de la circular de la CONVOCATORIA PUBLICA PARA PARTICIPAR EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA Y RURAL BAJO LA MODALIDAD I - GESTIÓN SOCIAL Y MODALIDAD - III GESTIÓN ASOCIADA CON FOCALIZACIÓN TERRITORIAL EN LA REGIÓN CARIBE., quedo por fuera el municipio de Santa Cruz de Lorica Cordoba.

SEGUNDO. Es deber constitucional del Estado garantizar el acceso a la vivienda digna en Colombia, como lo establece el ARTICULO 51 de la constitución política de Colombia: Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda

#### PRETENSIONES

Solicito de forma respetuosa se vincule el municipio de Santacruz de Lorica – Cordoba, en la convocatoria de viviendas CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE, para que todas las asociaciones, juntas comunales y las entidades que ustedes facultaron puedan postular, a esa familias humildes del municipio de lorica, que cremos en el Gobierno del cambio

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. Frente a la observación presentada, nos permitimos informar que la priorización de las regiones y sus territorios, fue realizada teniendo en cuenta los siguientes términos:

#### Marco de priorización y decisión

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

El Proyecto Región Caribe fue validado por el Comité de Gestión Estratégica de Proyectos alrededor del Agua (Res. 137), el 19/09/2025.

La fase actual prioriza 7 departamentos a saber: Atlántico, Bolívar, César, Córdoba, La Guajira, Magdalena y Sucre, en el cual se evidencia la inclusión del departamento del César.

### **Criterios cualitativos aplicados**

IPM/PDET: prioridad a subregiones con mayor pobreza multidimensional y rezagos.

Déficit cualitativo y habitabilidad: carencias en baños, cocinas, cubiertas y redes intradomiciliarias. Coherencia con PDT 2024–2027 y articulación con PND 2022–2026 (Paz Total/PDET, ZOMAC) y PDA de agua/saneamiento.

Capacidad operativa y presencia institucional previa (experiencia con MVCT/Fonvivienda).

Equidad territorial (cobertura norte–centro–sur y balance urbano–rural).

Oportunidad comunitaria (OPV, JAC y organizaciones activas para operar).

### **Sustento sectorial**

Con la expedición del Decreto 0413 de 2025 se introdujeron avances para optimizar el acceso y la calidad de las intervenciones, con énfasis en mejorar la cobertura territorial para llegar a municipios más pequeños y ejecutar mejoramientos en zonas urbanas y rurales, contribuyendo a cerrar brechas de acceso a vivienda digna, por lo cual, en los 54 municipios priorizados de la Región Caribe se estiman que hay 322.092 hogares en déficit cualitativo, lo que representa el 50,9% del total de hogares en dichas ciudades), mediante la generación de empleo y el fortalecimiento de capacidades en las comunidades.

Si bien es sabido que numerosos municipios de la Región Caribe y en particular los municipios del departamento de C, que demandan atención del Programa de Mejoramiento de Vivienda, en esta ocasión no fue posible incorporar más municipios en el paquete inicial por criterios de focalización y viabilidad operativa de la fase. Confiamos en que, en futuras convocatorias, sujetas a disponibilidad presupuestal, sea viable su inclusión.

Remitente: Michelle Romero

Fecha:- 7 octubre de 2025

Hora: **17:02**

Correo: micheme1992@gmail.com

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

### Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 8

#### Observación principal

El criterio “orden de radicación” no es un indicador de mérito técnico ni social. Se trata de un evento cronológico asociado a la disponibilidad tecnológica para cargar documentos en la plataforma, que no guarda relación con la idoneidad, capacidad, impacto o conveniencia de la propuesta. Su uso como criterio decisivo de desempate distorsiona la selección objetiva y puede afectar la igualdad de oportunidades entre proponentes. Entre otras razones, me permito enlistar las siguientes:

#### 1. Sustento Técnico.

Al tener el mismo peso que experiencia o antigüedad/arraigo, altera la selección objetiva: un factor cronológico/tecnológico puede empatar o superar un mérito técnico real.

#### 2. Sustento normativo

La Ley 80 de 1993 exige que los procesos de selección observen los principios de transparencia, economía y responsabilidad (artículo 24) y que la escogencia recaiga en la oferta más favorable para la entidad, valorando factores objetivos y verificables (artículo 29). En ese marco, los desempates deben resolverse con base en criterios que midan calidad, pertinencia, capacidad, experiencia, impacto y condiciones económicas, no en factores azarosos o de simple prioridad temporal de radicación.

- Ley 80 de 1993, artículo 24: los procesos de selección deben adelantarse con transparencia, imparcialidad y objetividad.

- Ley 80 de 1993, artículo 29: la escogencia debe recaer en la oferta más favorable con base en factores objetivos y verificables (mérito técnico, económico y de experiencia).

- Ley 1150 de 2007, artículo 5: los pliegos deben definir factores de escogencia y calificación objetivos, medibles y acordes con los fines del proceso.

- Decreto 1082 de 2015: obliga a estructurar los procesos con criterios objetivos, reglas claras, trazabilidad, gestión de riesgos y publicidad de las condiciones de evaluación, incluidas las de

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

desempate.

· Lineamientos de Colombia Compra Eficiente: los criterios de evaluación y desempate deben ser uniformes, objetivos, verificables y publicados ex ante; se debe garantizar trazabilidad, control social y soporte de las decisiones.

### 3. Brecha tecnológica y sesgos territoriales.

Colombia presenta brechas significativas de conectividad entre capitales, ciudades intermedias y zonas rurales/dispersiones. De acuerdo con estadísticas oficiales recientes (DANE y MinTIC), la penetración nacional de Internet en los hogares se ubica por debajo de la cobertura universal y presenta diferencias marcadas por región, con departamentos de la Amazonía y la Orinoquía por debajo de los promedios de las capitales.

La brecha tecnológica es real y medible: en 2024, solo 65,6% de los hogares del país tenía conexión a Internet, y en 2023 77,3% de las personas (de 5 años o más) reportó uso de Internet; además, las diferencias por territorio son muy marcadas. Por ejemplo, en Orinoquía coexisten Meta con uso individual de Internet de 86,7% (de los más altos del país) y Vichada con apenas 14,5%; en la Amazonía, Vaupés registra 34,1%; en el Pacífico, Valle del Cauca alcanza 84,7%; y Bogotá D.C. figura en la parte alta con 85,9% de uso individual y alrededor de 82,7% de hogares conectados, mientras varios departamentos periféricos no superan el 30% de hogares con Internet.

En ese contexto, privilegiar el “orden de radicación” tiende a favorecer a oferentes ubicados en ciudades con mejores redes y capacidades tecnológicas, y desfavorece a actores comunitarios, organizaciones étnicas y maestros de obra que operan en territorios con limitaciones de conectividad. Esto contraría el enfoque territorial y poblacional de las convocatorias y los objetivos de ampliación de participación y diversificación de actores.

### 4. Solicitud

a) Eliminar el “orden de radicación en la plataforma” como criterio de desempate o, en su defecto, reubicarlo únicamente como último recurso residual, aplicable solo si persiste empate tras agotar criterios de mérito.

## Respuesta observaciones proyecto Circular

Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

Esta recomendación busca alinear las convocatorias con los principios de transparencia y selección objetiva de la Ley 80 de 1993 y con el propósito de fortalecer la participación de actores comunitarios y territoriales, evitando sesgos tecnológicos que puedan excluir a regiones con menor conectividad.

Quedamos atentos a la recepción de estas observaciones y a los ajustes que la entidad considere pertinentes.

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. No se acepta, teniendo en cuenta que, la circular ya establece unos cupos mínimos por departamento y municipio; además del hecho que los proponentes solo pueden hacer postulación en el lugar de su domicilio y no podrán presentarse en otra ubicación geográfica, por lo tanto, cualquier proponente que cuente con dificultades en razón de la brecha tecnológica por ubicación expuesta en su solicitud, estará en igualdad de condiciones con otro del mismo municipio.

Remitente: **Wilson Castro**

Fecha: 7 octubre de 2025

Hora: **17:11:00**

Correo: [afrobananoobab@gmail.com](mailto:afrobananoobab@gmail.com)

### Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 9

Listado de posibles beneficiarios de mejoramiento de vivienda del corregimiento mde Tucurinca, Magdalena municipio Zona Bananera

Nota. dispuesto si hace falta una documentación a aportar.

correo electrónico. [afrobananoobab@gmail.com](mailto:afrobananoobab@gmail.com)

cel. 3122296894

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. No es una observación.

**Respuesta observaciones proyecto Circular**  
Octubre de 2025

ASUNTO: CONVOCATORIA ABIERTA MODALIDADES I (GESTIÓN SOCIAL) Y III (GESTIÓN ASOCIADA) REGIÓN CARIBE – ATLANTICO, BOLIVAR, CESAR, CORDOBA, LA GUAJIRA, MAGDALENA Y SUCRE

Remitente: **Hober Castro Cantillo**  
Fecha: 7 octubre de 2025  
Hora: 18:08  
Correo: **tesoreria2025jacnuevaesperanza@gmail.com**

**Pregunta / Observación / Aclaración / Solicitud No. 10**

DOCUMENTOS JAC COMUNAL TUCURINCA ZONA BANANERA nit.901737045-3

**Respuesta:** Se da respuesta a las observaciones en los siguientes términos:

1. No es una observación.

Se cierra el periodo de observaciones presentadas oportunamente y se emiten las respuestas a las mismas dentro del cronograma establecido en la Circular.

Cordialmente,



**ARTURO GALEANO**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA**

**Elaboró:**   
Karen Armenta  
Contratista  
DIVIS

Sandra Bravo   
Contratista  
Divis

**Revisó:**   
Stella Acevedo  
Contratista  
DIVIS

Tatiana Tavera   
Contratista  
DIVIS

Julián Vasquez  
Contratista   
Fonvivienda

**Aprobó:**  
Rosa Elena Espitia Riaño  
Directora DIVIS 